



## **OBSERVACIONES AL INFORME DEL GRUPO DE POBLACIÓN ELEVADO AL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA**

Una vez examinado el informe definitivo del Grupo de Trabajo de Población presentado al Consejo de Política Fiscal y Financiera a los efectos de su presentación al mismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera imprescindible efectuar las siguientes observaciones:

### **- OBSERVACIONES DE CARÁCTER FORMAL**

El informe presentado **no se ha sometido a votación** en el seno del Grupo de Trabajo. Por ello se limita a recopilar las propuestas y las reflexiones efectuadas por las distintas Comunidades Autónomas y por la Administración General del Estado sin que se puedan extraer de las mismas ningún tipo de conclusión ni aplicación práctica, lo que provoca la total inoperancia de los resultados del mismo.

Por otro lado, el documento que se presenta **no ha sido analizado** por el Grupo de Población sino que en su versión definitiva ha sido elaborado directamente por la Administración General del Estado. Si bien somos conscientes del esfuerzo acometido por sus funcionarios, y como tal lo valoramos, discrepamos con parte de su contenido y del reflejo que aporta de la postura de la Comunidad de Murcia en algunos aspectos del análisis.

El informe **no refleja**, finalmente, el importante **grado de acuerdo** que sobre determinados aspectos ha existido entre las distintas Comunidades Autónomas y que, sin duda, constituyen un punto de partida para el diseño del mecanismo de actualización anual.

Por todo lo anterior, entendemos que con el informe presentado **no se da cumplimiento al mandato encomendado al Grupo de Población en el acuerdo de constitución del mismo y por ello consideramos imprescindible la continuidad de sus trabajos hasta abordar de manera definitiva el problema de suficiencia financiera provocada por los excepcionales incrementos de población.**



- **OBSERVACIONES DE CARÁCTER MATERIAL**

1. **No nos sentimos identificados con la propuesta de la Administración General del Estado.** Si bien continuamente esta última pronuncia en el Informe el paralelismo entre su metodología y el mecanismo planteado por esta Comunidad Autónoma, aquella olvida un elemento básico de la propuesta murciana cuya ausencia desvirtúa por completo la esencia del mecanismo y sus resultados, cometiendo la perniciosa ficción de considerar como percibida en el año base una financiación teórica y sobrevalorada, en lugar de la real y efectiva, una vez descontadas las reglas de modulación.
2. **Respecto a la financiación de las nuevas necesidades de financiación (apartado 4.4.1)** en el informe definitivo la Administración General del Estado aporta un enfoque nuevo, no tratado por el grupo de trabajo, en relación al mecanismo a implantar para cubrir las nuevas necesidades de financiación surgidas como consecuencia del aumento de la población. Si bien, ha existido entre las Comunidades Autónomas un importante grado de acuerdo respecto a la dotación por parte de la Administración General del Estado de un fondo anual y no consolidable, aquella afirma en el citado apartado que "En todo caso, las Comunidades Autónomas disponen de capacidad normativa tributaria, ..., para hacer frente a unos mayores gastos".

En este sentido, la pregunta que surge es inmediata. Si, según la metodología de la Administración General del Estado con criterio normativo, existen nuevas necesidades de financiación no cubiertas por el sistema, en el caso de la Comunidad de Murcia de 27 millones de euros para 2002 y 38 millones de euros para 2003, cómo se va a cubrir dichos déficits de financiación. Conviene recordar que si finalmente se hubiera acordado la creación del fondo comentado, los Presupuestos Generales del Estado para 2006 deberían contemplar estas cantidades más las correspondientes a la liquidación prevista del sistema para 2004.



- 3. Finalmente, en relación al tratamiento que el informe ofrece de la posición de la Comunidad de Murcia** discrepamos de la interpretación dada en algunos de los apartados así como la descontextualización de algunas expresiones que pervierten su sentido original.
- Página 10. “Por otro lado, un conjunto de Comunidades Autónomas ... aboga por tener en cuenta las especiales características de la población inmigrante...”. La intención de esta Comunidad ha sido en todo momento desarrollar el mecanismo de actualización poblacional en el marco de la Ley 21/2001, sin modificar el actual sistema de financiación. Es por ello que cuando hemos descrito las características de los inmigrantes como contribuyentes y como demandantes de servicios era para justificar la especialidad de las tensiones financieras producidas por el incremento de la población experimentado en el periodo de análisis. En ningún momento se ha planteado introducir la inmigración como nueva variable del sistema, tal y como puede interpretarse del contenido del apartado 4.1.1. del Informe.
  - Página 20 “La Comunidad de Murcia consideraba ... que el Sistema de financiación no afirma que la dinámica de la financiación deba ser proporcional a la de la población para garantizar la suficiencia de aquella “ afirmación empleada para demostrar la discrepancia de esta Comunidad con la de Madrid. Sin embargo, el argumento expresado en febrero por esta Comunidad Autónoma intentaba justificar la poca base técnica y escasa utilidad del planteamiento empleado por la Administración General del Estado en su reunión de enero y, desde luego, en modo alguno se puede considerar incompatible con la idea de que el sistema evite caídas de las financiaciones por habitante de las Comunidades Autónomas por debajo de unos límites como consecuencia de los aumentos de su población, tal y como propone Madrid.
  - Página 21 “Como bien ha expresado la Comunidad de Murcia, el ITeN se beneficia claramente del incremento de población por lo que combinar ambos elementos supone contabilizar doblemente



el efecto de dicha variable". Esta afirmación no la ha efectuado esta Comunidad.